

I. C O N T E N I D O A C T O S

3. O B R A S P Ú B L I C A S Y O R D E N A C I Ó N D E L T E R R I T O R I O

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7817 Extracto de la Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se modifican la Orden de 22/ 12/ 2014, de bases reguladoras, y las órdenes de 30/ 12/ 2014, por las que se aprueban convocatorias de subvenciones del Arru de Lorca.

BDNS (Identif.): 317939

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 5 queda redactado como sigue:

“El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.”

Dos.- El apartado 2 del artículo 14, queda redactado del siguiente modo:

“2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 30 de junio de 2017.”

Segundo. Las Ordenes de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas y a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, quedan modificadas como sigue:

Uno.- El artículo 13 queda redactado como sigue:

“El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.”

Dos.- El apartado 2 del artículo 15, queda redactado del siguiente modo:

“2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 30 de junio de 2017.”

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.